



*“2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Prosperidad”*

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso,
sancionan con fuerza de ley:*

Artículo 1°.- Objeto. La presente ley tiene por objeto establecer la obligatoriedad de la educación inicial desde la edad de tres (3) años en el sistema educativo nacional.

Artículo 2°.- Declárese obligatoria la educación inicial para niños y niñas de tres (3) años en el Sistema Educativo Nacional.

Artículo 3°.- Sustituyese el artículo 16° de la Ley de Educación Nacional 26.206, que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 16°: La obligatoriedad escolar en todo el país se extiende desde la edad de tres (3) años hasta la finalización del nivel de la educación secundaria. El Ministerio de Educación y las autoridades jurisdiccionales competentes deberán asegurar el cumplimiento de la obligatoriedad escolar a través de alternativas institucionales, pedagógicas y de promoción de derechos, que se ajusten a los requerimientos locales y comunitarios, urbanos y rurales, mediante acciones que permitan alcanzar resultados de calidad equivalentes en todo el país y en todas las situaciones sociales, de acuerdo a los estándares que para ellos fije el Consejo Federal de Educación”.

Artículo 4°.- Sustituyese el artículo 18 de la Ley de Educación Nacional, 26.206, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 18: La educación inicial constituye una unidad pedagógica y comprende a los/as niños/as desde los cuarenta y cinco (45) días a los cinco (5) años de edad inclusive, siendo obligatorios los tres (3) últimos años”.

Artículo 5°.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente ley, el Ministerio de Educación de la Nación en coordinación con el Consejo Federal de Educación.

Artículo 6°.- Regulación. El Poder Ejecutivo se encargará de regular esta Ley.

Artículo 7°.- Adhesión. Las Provincias podrán adherir a la presente con el fin de garantizar sus objetivos con mayor eficiencia.

Artículo 8°.- Presupuesto. Se dispondrán o adaptarán las partidas presupuestarias que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 9°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



*“2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Prosperidad”*

FUNDAMENTOS:

SEÑOR PRESIDENTE:

El 8 de julio de 1884, bajo la presidencia de Julio A. Roca, se promulgó la Ley Nº 1.420 de Educación común, gratuita y obligatoria. Esta normativa fue la piedra basal del sistema educativo nacional. Las divergencias fundamentales se centraron en la identificación común de la necesidad de una Ley de Educación, la gratuidad y obligatoriedad de la Escuela. La Ley aprobada estableció la instrucción primaria obligatoria, gratuita y gradual. La obligatoriedad suponía la existencia de la escuela pública al alcance de todos los niños y niñas, medio para el acceso a un conjunto mínimo de conocimientos, también estipulados por Ley. Como Superintendente General de Escuelas del Consejo Nacional de Educación, el también ex presidente Domingo F. Sarmiento fue uno de los principales propulsores de esta revolución educativa. Durante su propia gestión como primer mandatario fundó 800 escuelas en todo el país, la Academia Nacional de Ciencias, la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, el Colegio Militar, el Liceo Naval y el Observatorio Astronómico. Realizó el primer censo escolar y sancionó la Ley de Subvenciones Escolares. Para el sanjuanino, el Estado era el encargado de brindar la instrucción necesaria que asegure el desarrollo del individuo.

La Generación del 80, a través de cualquiera de sus máximos exponentes, supo encontrar en la política pública soluciones para los grandes problemas: en 1868 el Censo Nacional arrojó la devastadora cifra de 78,2% de personas analfabetas, pero con un punto de partida en esa verdadera revolución a la que Sarmiento denominó su “Odisea Laica”, y una política de estado que se sostuvo ininterrumpidamente hasta bien entrado el siglo XX, para 1914 estos guarismos ya indicaban tan solo uno 37,9% de hombres y mujeres iletrados.

Desde el retorno de la democracia en 1983, la Argentina que supo ser un faro de la educación pública en todo el mundo, tiene una profunda deuda con la misma. Según el prestigioso Programme for International Student Assessment o PISA, informe realizado por la OCDE, en 2022 nuestro país quedó en el puesto 66 de los 81 relevados. Y sin variaciones estadísticamente significativas desde 2018. En América Latina, Argentina quedó en el 8° puesto en Matemática, por debajo de Chile (412 puntos), Uruguay (409), México (395), Perú (391), Costa Rica (385), Colombia (383) y Brasil (379). A nivel regional, el país solo supera los resultados de Panamá (357), Guatemala (344), El Salvador (343), República Dominicana (339) y Paraguay (338). El país mantiene ese mismo puesto



*“2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Prosperidad”*

regional en Lectura, mientras que en Ciencias queda en el 7° lugar, superando levemente a Brasil por 3 puntos. Los resultados de Argentina en Matemática muestran que solo el 27% de los estudiantes de 15 años alcanzan o superan el nivel de desempeño 2, considerado “básico”. Para alcanzar este nivel, los estudiantes deben poder representar matemáticamente una situación simple (por ejemplo, comparar una distancia a través de dos rutas alternativas, o convertir precios en una moneda diferente).

Innovar es romper o cambiar en los supuestos y prácticas de actores e instituciones, que no son al azar o de forma deliberada, sino que suponen una intención y una planificación, y que están orientadas a mejorar situaciones que en un inicio se deducen como problemáticas, según Macchiarola (2009). Las innovaciones se construyen en determinada institución e involucran a varios actores; se basan en evidencias científicas, saberes prácticos y experiencias de docentes e investigadores; estas son reales, se han implementado y es posible encontrar ejemplos concretos de cómo funcionan, e igualmente son viables, prácticas y adaptables a otros contextos.

Por si los pésimos resultados de la Argentina en las pruebas PISA no fueran suficientes, sobra evidencia empírica sobre la necesidad de reinventar la educación, de buscar una solución, así como las generaciones pasadas lo hicieron cuando vieron que tres cuartas partes del país no podía leer ni escribir, ahora nos toca a nosotros encarar nuestra propia “Odisea Laica”.

La evidencia concluye que la escolarización en los primeros años de vida está muy asociada a mejores desempeños académicos en el largo plazo. Para eso, me remito a las Pruebas APRENDER, en su edición 2021, y la invito a observar los niveles de desempeño en función de la asistencia al nivel inicial, que demuestran que en el área de Lengua, la mayor concentración de estudiantes se da en el nivel “Satisfactorio” para quienes asistieron al nivel inicial: el 34,1% si lo hizo desde antes de los 4 años, el 37,3% si lo hizo desde los 4 años y el 33,3% si lo hizo desde los 5 años. Es de destacar que se encuentra una alta concentración de estudiantes que alcanzan el nivel “Avanzado” entre quienes asistieron al jardín de infantes desde los 4 años (25,7%) y quienes lo hicieron desde antes de los 4 años (25,6%). Entre las y los que llegan al nivel “Avanzado”, la proporción desciende al 15,7% para quienes asistieron desde los 5 años de edad. Por último, las y los estudiantes de nivel primario que respondieron que no asistieron al jardín de infantes alcanzan niveles por debajo del nivel básico en mayor medida que quienes sí asistieron: 7,7 puntos porcentuales respecto de quienes fueron desde la sala de 5 años, 16,9 puntos



*“2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Prosperidad”*

respecto de sala de 4 años, y 14 puntos en comparación con quienes fueron desde antes de los 4 años.

En 2015, la Organización de Naciones Unidas aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible, la cual en sus 17 Objetivos incluye a la educación, entre otros puntos. El ODS 4 establece que los Estados miembros de Naciones Unidas “De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños tengan acceso a servicios de atención y desarrollo en la primera infancia y educación preescolar de calidad, a fin de que estén preparados para la enseñanza primaria”.

La Ley Nacional 27.045, que modifica la 26.206, habla en su Artículo 4 de “la obligación de universalizar los servicios educativos para los/as niños/as de tres (3) años de edad, priorizando la atención educativa de los sectores menos favorecidos de la población.”

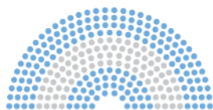
Entiendo que universalizar la educación para los que menos tienen es llevar la escuela pública a cada niño desde la edad más temprana, priorizando desarrollar su personalidad y capacidades, a fin de prepararlo para una vida adulta activa, inculcarle el respeto de los derechos humanos elementales y desarrollar su respeto por los valores culturales y nacionales propios y de civilizaciones distintas a la suya, tal y como lo indica el Artículo 29 de la Convención de los Derechos del Niño. El Artículo 28 de este mismo tratado, que especifica que “los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades ese derecho”.

Como lo expresé en un párrafo anterior; la Argentina está en deuda con la educación, y desde la política tenemos no solo la responsabilidad, si no la obligación de saldar esa deuda. Y podemos empezar a hacerlo ahora mismo.

Por los fundamentos expuestos anteriormente, solicito a mis pares la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Emmanuel Bianchetti

José Núñez, Silvana Giudici, Aníbal Tortoriello, Sergio Capozzi, María Eugenia Vidal, María Sotolano, Ana Clara Romero, Sofia Brambilla, Karina Bachev, Marilú Quiroz, Héctor Stefani, Verónica Razzini, Cristian Ritondo.



**DIPUTADOS
ARGENTINA**

*“2024 Año de la Defensa de la Vida,
la Libertad y la Prosperidad”*